



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1212-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 14 de octubre del 2024.

VISTO: Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; Informe N°148-2024-MDCH/SGDSSM/PY-DEMUNA/RP, de fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N°486-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N°2164-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe N°504-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1307-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de octubre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la Conformación de Comité de Recepción de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2406314, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo primero, literal C, numeral 4°, delega la facultad para "Designar al comité de Recepción y Liquidación de obra(...)"**;

Que, de aplicación supletoria se tiene que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueban las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la misma que estipula lo siguiente en referencia a la recepción de obra, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.(...)

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM; que regula sobre los procedimientos de carácter Técnico – Administrativo que orienten a los procesos de Ejecución de Proyectos de Inversión, estipulando en el numeral 7.2.4.6. respecto de la Entrega y recepción del proyecto de Inversión e IOARR lo siguiente:

1. Quince días calendario antes de la culminación de la obra, el residente de obra o proyecto anotara el hecho en el cuaderno de obra y solicitara la Entrega y Recepción de la misma; el inspector/supervisor de obra o proyecto informara inmediatamente al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos. Se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra.
2. La Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos, convocara a la Comisión permanente de entrega y recepción de las Obras o Proyectos designados por Resolución de Gerencia Municipal a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de la Obra y/o Proyecto;
3. El residente de obra o proyecto en forma conjunta con el Inspector/Supervisor deberán presentar al COMITÉ PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA O PROYECTO para su verificación: Memoria descriptiva valorizada, metrados post construcción, planos post construcción, protocolos de pruebas y registros fotográfico del proceso constructivo (documentos que son parte del informe final de obra o proyecto);
4. De no existir observaciones, comité permanente de entrega y recepción de obra o proyecto teniéndose por concluida en la fecha indicada, levantándose el Acta de Entrega y Recepción de obra o proyecto; de existir observaciones estas se consignarán en el Acta (o pliego) de observaciones y no se recibirá la Obra, determinando el plazo para subsanarlas, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del acta;
5. En caso que el residente de obra o proyecto no estuviera conforme con las observaciones, anotara su discrepancia en el Acta de Observaciones del Comité Permanente de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto, elevara a la Oficina de Supervisión y Liquidación



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adjuntando todo lo actuado, sustentando sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, debiendo pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo;

6. Subsanada las observaciones el residente de obra solicitará nuevamente por escrito la entrega y recepción de la obra o proyecto. La verificación debe realizar el comité de Entrega y Recepción de Obra o proyecto que se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta inicial, no pudiendo formular nuevas observaciones. De encontrar levantadas las observaciones el Comité Permanente suscribirá el Acta de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto;

7. El plazo para la liquidación de la obra o proyecto se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de Entrega y recepción de la obra o proyecto;

8. Esta permitido la recepción parcial de la obra, las mismas que se garantice su funcionamiento de forma independiente del total de la Obra o Proyecto (verificar los componentes del proyecto de inversión).

Que, mediante Informe N°486-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 25 de setiembre del 2024; la Cpc. Rocio Narváez Choquecahuana, Sub Gerente de Desarrollo social y Servicios Municipales; remite informe para la conformación de comité para recepción de proyecto de CUI N°2406314, según lo establecido en el Informe N°148-2024-MDCH/SGDSSM/PY-DEMUNA/RP, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Econ. Julio C. Aramburu Granada, residente del proyecto; solicito la designación del comité de recepción y comisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", y manifiesta: "

- ✓ (...), así mismo informarle que el plazo de ejecución de actividades del proyecto culmina el 30 de setiembre del presente año según Resolución de Gerencia Municipal N°894-2024-MDCH/GM, para lo cual solicito la designación del comité de recepción y comisión del proyecto para la verificación y constatación de toda la documentación durante el periodo de ejecución de proyectos de los años (2021, 2022, 2023 y 2024) cada uno con sus respectivos documentos legales.
- ✓ Resolución de Gerencia Municipal N°894-2024-MDCH/GM, de fecha 07 de agosto del 2024; aprueba la modificación de expediente técnico N°06 por modificación presupuestal N°05 del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC, con CUI N°2406314, con incremento presupuestal por mayores metros cuadrados y partidas nuevas, el monto de S/148,506.24 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos seis con 24/100 soles) y con ampliación de plazo N°05, con eficacia anticipada por el periodo de sesenta y uno (61) días calendario contabilizados a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024, teniendo como plazo total de ejecución de 1188 días calendario.
- ✓ Según el asiento 211 a fojas 39, concluye y recomienda:
 - Al 30 de setiembre del 2024 se tiene un avance físico mensual de 2.11% equivalente a S/ 81,170.31 soles, asimismo se tiene un avance físico acumulado del 99.65% equivalente a S/ 3'835,246.97 soles
 - Al 30 de setiembre del 2024 se tiene un avance financiero mensual 2.13% equivalente a S/ 106.999.44 soles, asimismo se tiene un avance financiero acumulado de 79.61% equivalente a S/ 3'998,521.22 soles
 - Según la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°892-2024-MDCH/GM, se solicitó designación del comité de recepción y comisión del proyecto.

Que, a través del Informe N°2164-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, presenta propuesta de conformación de la comisión de recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2406314, según los siguientes profesionales:

N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Econ.	Amílcar Quispe Alpaca	Presidente	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
02	Cpc.	Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Lic.	Mayumi Champi Esquivel	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
04	Econ.	Carlos A. Cahuana Kcuno	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, mediante informe N° 504-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 30 de setiembre del 2024; la Cpc. Rocio Narváez Choquecahuana, Sub Gerente de Desarrollo social y Servicios Municipales, remite solicitud, para designación mediante acto resolutorio al comité de recepción del proyecto de CUI N°2406314 y manifiesta: "(...), para solicitar que mediante acto resolutorio se designe la conformación de comité de recepción del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURIMAC" con CUI N°2406314, solicitado por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, según detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	ECON. AMILCAR QUISPE ALPACA	PRESIDENTE	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
02	CPC. ERNESTO MOREANO BLAS	INTEGRANTE	JEFE (E) DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
03	LIC. MAYUMI CHAMPI ESQUIVEL	INTEGRANTE	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
04	ECON. CARLOS A. CAHUANA KCUNO	INTEGRANTE	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 1307-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de Octubre del 2024, al Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2406314, conformada bajo el siguiente detalle:

N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Economista	Amilcar Quispe Alpaca	Presidente	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
02	Contadora	Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Licenciada	Mayumi Champi Esquivel	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
04	Economista	Carlos A. Cahuana Kcuno	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, a razón de lo expuesto y, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM de fecha 12 de octubre del 2021; los documentos que forman parte de la presente y mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos (previa anotación de culminación y solicitud de conformación de comité del residente de obra o proyecto del hecho en el cuaderno de obra), convocara a la **COMISIÓN PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O PROYECTOS DESIGNADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento, por lo cual, este despacho emitirá el presente acto resolutivo, conforme los parámetros establecidos en la Directiva precitada;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2406314, conforme a lo prescrito en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	ECONOMISTA	AMILCAR QUISPE ALPACA	PRESIDENTE	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
02	CONTADORA	ERNESTO MOREANO BLAS	INTEGRANTE	JEFE (E) DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
03	LICENCIADA	MAYUMI CHAMPI ESQUIVEL	INTEGRANTE	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
04	ECONOMISTA	CARLOS A. CAHUANA KCUNO	INTEGRANTE	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Notificar; la presente Resolución a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONE, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a las disposiciones de la normativa pertinente, sobre todo de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M/vqh.
C.C
Alcaldía
SGDSSM
O.S.L.I
Integrantes del comité
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Piñco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq